

Edición Especial Nº 2.419 – Jueves 15 de  
Abril de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

# 2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 08 ABR 2021

RESOLUCION N° 060 .-  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15955-SG-2021 y NOTA SIGA N° 2879/2021.-

VISTO la Resolución N° 059/2021, de fecha 07/04/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado Instrumento Legal (fs. 06) se autorizó viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Sra. Intendente Municipal Dra. Bettina Inés Romero para viajar a la Ciudad de Buenos Aires desde el 12/04 al 17/04/2021;

**QUE** a fojas 10 Secretaria Privada de Intendencia solicita ampliación de liquidación y pago de pasajes en virtud de que lo presupuestado tenía vigencia para el 06/04/2021 y que requerir una nueva reserva género un incremento;

**QUE** a fojas 12 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 420,08;

**QUE** a fojas 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la suma de \$ 420,08 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON 08/100), en concepto de liquidación de **PASAJES:** diferencia pasajes aéreos SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas) a favor de la **SRA. INTENDENTA MUNICIPAL DRA. BETTINA INES ROMERO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en la gestión oficial, durante el tiempo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 061  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 012386-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, por el cual el Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de Salta, solicita se reconozca los gastos respecto de la actuación profesional del CPN Hernán Ávila en relación al informe emitido para la Licitación Pública N° 15/21 Obra: Construcción Puente Ayacucho Rio Arenales- Ciudad de Salta - Provincia de Salta, por la suma de \$ 28.000,00,;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** fundamenta su pedido en que en fecha 03/03/2021 se dirige nota al mencionado Concejo a fin de que y en carácter de colaboración, se realice análisis económico, financiero y técnico de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 15/21, Obra: "Construcción Puente Ayacucho Rio Arenales- Ciudad de Salta - Provincia de Salta";

**QUE** previo a pre adjudicar la obra a una de las empresas oferentes, la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, requiere de sendos informes al Copaiya y al Concejo de Ciencias Económicas de Salta, a fin de verificar si los oferentes cumplan con las capacidades técnicas como si eran económicamente solventes para afrontar tal prestación, lo que se encuentra plenamente fundamentado con el dictado de la Resolución N° 041/2021, de la cual de los considerandos se desprende que los informes solicitados a ambas instituciones, fueron presentados, resultando así determinantes para la pre adjudicación de la obra a uno de los oferentes, a saber la firma "DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L."

**QUE** el informe anteriormente mencionado fue realizado por el CPN Hernán Ávila, y quien corresponde se le reconozca el pago por el servicio prestado, correspondiendo se aplique la figura del Legítimo Abono, resultando este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debiendo remediarse la situación planteada aun cuando no exista instrumento legal que haga referencia a ellos y más aun si la prestación fue realizada de buena fe como es el caso que nos ocupa;

**QUE** la Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen legal solicitando se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor del **CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, por la suma de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) correspondiente al reconocimiento de gastos por actuación profesional del CPN Hernán Ávila, autorizando su liquidación y pago, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al **CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA** del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 ABR. 2021

**RESOLUCIÓN N° 062**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 13720/13435 -SG-2021.-**

**VISTO** los expedientes de referencia, relacionado a la presentación de la factura N° 00000094, de fecha 18/03/2021, por la suma total de \$ 16.800,00 (pesos dieciséis mil ochocientos con 00/100) emitida por el Sr. Carlos Antonio Gómez, CUIT N° 20 16883387 4, por servicios mecánicos prestados al vehículo que se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el ahora solicitante al pago, prestó servicios que incluyo servicio de motor con cambio de aceite y kit de filtros, escaneo del sistema y control de fluidos para el vehículo DOMINIO AD 061 JD en el mes de marzo del corriente año según factura que acompaña y ficha técnica que se adjunta, razón por la cual corresponde el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura presentada al pago que se encuentra debidamente conformada;

**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

**QUE** interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la **Sr. CARLOS ANTONIO GÓMEZ, CUIT N° 20 16883387 4** por la suma de \$ 16.800,00 (pesos dieciséis mil ochocientos con 00/100) correspondiente a la Factura N° 00000094 de fecha 18/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sr. CARLOS ANTONIO GÓMEZ, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 ABR 2021.-

RESOLUCION N° 063.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14650-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Lic. Manuela Arancibia, Secretaria de Juventud y Deporte solicita una partida especial por la suma de \$ 128.350,00 destinada para contratar el servicio de Service del Automotor para el vehículo oficial marca Fiat Fiorino dominio GGD 143;

**QUE** a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 128.350,00;

**QUE** a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 128.350,00), bajo la responsabilidad del **SR. BALTAZAR ACEDO SALIM D.N.I. N° 37.776.543**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

**ARTICULO 2º.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 13 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 064

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17310-SH-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la factura N° 00000118 y 00000119 de fecha 13/04/2021, por la suma total de \$ 108.500,00 (pesos ciento ocho mil quinientos con 00/100) emitida por el Sr. Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20 23652606 3, por servicios completo prestado al vehículo perteneciente a la Intendencia;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el ahora solicitante al pago, prestó el servicio completo al vehículo DOMINIO AB042QM CAMIONETA MARCA VOLSWAGEN incluyendo kit de distribución original, bomba de agua original y mano de obra, realizados en el mes de abril del corriente año, según surge de las facturas que acompaña, y que se encuentra debidamente conformadas, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio. Asimismo a la presentación se adjuntan presupuestos y ficha técnicos y de revisión

**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

**QUE** interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

**QUE** corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, (CUIT N° 20 23652606 3) por la suma de \$ 108.500,00 (pesos ciento ocho mil quinientos con 00/100) correspondiente a las Facturas N° 00000118 y 00000119 de fecha 13/04/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 065**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015735-SG-2021 .-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el que se solicita el reconocimiento del servicio de limpieza a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta en las dependencias de la Municipalidad de Salta, por la prestación del servicio correspondiente al mes de Marzo del presente año y por la suma de \$ 3.018.295,88 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 88/100) mediante Facturas N° 00001327, que se encuentra debidamente conformada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se solicita que los servicios prestados durante el mes de Marzo de 2021 sean reconocidos por Legítimo Abono, dejando constancia que los mismos fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el responsable del aérea;

**QUE** es importante poner de manifiesto que en esta situación de emergencia sanitaria la limpieza resulta ser fundamental para la protección de las personas que aquí se desempeñan;

**QUE** la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe brindo el servicio bajo esas circunstancias, más aun si la Administración Municipal ha sido beneficiada con dichos servicios, corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa lo que no sería correcto ni estaría justificado;

**QUE** interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos;

**QUE** el Programa de Presupuesto efectuara la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

**QUE**, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** el Legítimo Abono a favor de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 33-68127536-9)** la suma de \$ 3.018.295,88 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 88/100) correspondiente a las Factura N° 00001327, de fecha 31/03/2021, correspondiente al mes de **MARZO**, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2021

**RESOLUCION N° 066**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12930-SG-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Renovación Urbana Ing. Federico Casas, solicita una partida especial para la compra de repuestos y mano de obra para el camión Agrale 14000 –Dominio AB197CE;

**QUE** a fs. 12/12 vta. el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 83.599,78;

**QUE** a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 78/100 (\$ 83.599,78) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Renovación Urbana Ing. **FEDERICO CASAS D.N.I. N° 22.637.212**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 ABR 2021.-

**RESOLUCION N° 067 -**  
**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005592-SG-2021 y NOTAS SIGA N°s 1852/2021, 2469/2021, 2717/2021.-**

**VISTO** el contenido de las presentes actuaciones y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Oficina Central de Contrataciones solicita **REDUCIR a CINCO (05) DIAS HÁBILES** el plazo para realizar la publicación del segundo llamado de la Contratación: "**ADQUISICION DE PINTURA TERMOPLASTICA PARA LA DEMARCACION VIAL DE CALLES DE LA CIUDAD**";

**QUE** fundamenta su pedido en la urgencia de contar con la adquisición inmediata de lo requerido;

**QUE** el Artículo N° 04 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaria podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

**QUE** ha tomado intervención el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaria, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-REDUCIR a CINCO (05) DIAS** el plazo previsto en el Artículo N° 08 último párrafo del Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 045**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 014984-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Raquel Sánchez, DNI N° 26.713.318, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de medicamentos para su hijo que presenta diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA RAQUEL SANCHEZ**, DNI N° 26.713.318, con domicilio en calle Alvear N° 1370 (Fundación HOPE) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.



ARTÍCULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 046  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 011115-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Oscar Eduardo Zerda Martínez, DNI N° 20.127.804, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para la refacción de la vivienda donde reside junto a su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma actuaciones el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR EDUARDO ZERDA MARTINEZ**, DNI N° 20.127.804, con domicilio en calle Francisco Ortiz N° 943 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 047  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 015762-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Inés Aguilar, DNI N° 24.456.943, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA INES AGUILAR**, DNI N° 24.456.943, con domicilio en calle Roque Chipoloni N° 23 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 048**.-

**SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA:** Expediente N° 012229-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20-23652606-3, realiza la presentación de la Factura "C" N° 00000105, de fecha 09/03/2021, por la suma total de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100) en concepto del servicio completo prestado al vehículo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de dicho expediente, se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de la factura antes mencionada, dejando constancia que el servicio que incluye: REPARACIÓN DE TREN DELANTERO COMPLETO, CAMBIO DE AMORTIGUADORES Y ALINEADO, fueron efectivamente prestados a la Camioneta Ford Ranger con el Dominio AB201BM, según ficha técnica que se adjunta y lo que resulta del hecho que la misma se encuentra debidamente conformada;

**QUE** a fs. 05/06 se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitiendo el correspondiente dictamen legal, donde se surge se haga lugar al pedido formulado;

**QUE** a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitando el pago de legítimo abono por el servicio en cuestión;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** por lo expuesto y conforme a providencia de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** la suma de **\$ 75.000,00** (pesos setenta y cinco mil con 00/100) a favor del Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, (CUIT N° 20-23652606-3), conforme a la Factura "C" N° 00000105 de fecha 09/03/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- DAR** por Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución



**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0049**.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: Expte. N° 14350-SG-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AVDA. DE ACCESO A ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA.-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0525/21 "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AVDA. DE ACCESO A ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA.-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 03/33 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 34 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 5A – Bacheo con concreto asfáltico – Por Contrato – Rentas Generales.-

**QUE**, a fs. 36 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, memoria técnica para "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - AVDA. DE ACCESO A ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA, por un monto de \$ 1.167.295,00 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100), en el Ítem 5A.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0050**.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: Expte. N° 14352-SG-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AVDA. PRINCIPALES DEL MICRO Y MACRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA.-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra nota de pedido N° 0526/21, "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AVDA. PRINCIPALES DEL MICRO Y MACRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA.-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el

proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 03/33 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 34 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 5A – Bacheo con concreto asfáltico – Por Contrato – Rentas Generales.-

**QUE**, a fs. 36 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, memoria técnica para "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - AVDA. PRINCIPALES DEL MICRO Y MACRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA, por un monto de \$ 1.167.295,00 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100), en el Ítem 5A.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0051**.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: Expte. N° 014105-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra nota de pedido N° 00509/21 "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 03/67 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 68 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 4A – Bacheo y dársena de Hormigón – Por contrato –Rentas Generales.-

**QUE**, a fs. 69 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- APROBAR**, memoria técnica para "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA".-, por un monto de \$ 10.551.674,36 (pesos diez millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con 36/100).-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0052** .-  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: Expte. N° 14358-SG-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el, "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES DEAN FUNES Y SANTA DE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA". -

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0508/21, "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES DEAN FUNES Y SANTA FE – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA". -

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia. -

**QUE**, a fs. 03/68 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 69 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 4A – Bacheo y Dársena de Hormigón –Por Contrato – Rentas Generales. -

**QUE**, a fs. 71 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, memoria técnica para, "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LAS CALLES DEAN FUNES Y SANTA FE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 10.551.674,36 (pesos diez millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con36/100), en el Ítem 4A.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0053** .-  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: Expte. N° 14348-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AV. DE ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra nota de pedido N° 0524/21, "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MESCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AVDA. DE ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 03/34 se adjunta memoria Técnica:

**QUE**, a fs. 35 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 5A – Bacheo con concreto asfáltico – Por Contrato – Rentas Generales.-

**QUE**, a fs. 37 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, memoria técnica para "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - AVDA. DE ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.167.295,00 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100), en el Ítem 5A.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 MAR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0054**.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: Expte. N° 14355-SG-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD-ARTERIAS PRINCIPALES DEL MICRO Y MACRO CENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra nota de pedido N° 0528/21, "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - ARTERIAS. PRINCIPALES DEL MICRO Y MACRO CENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 03/34 se adjunta memoria Técnica:

**QUE**, a fs. 35 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 5A – Bacheo con concreto asfáltico – Por Contrato – Rentas Generales.-

**QUE**, a fs. 37 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, memoria técnica para "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MESCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD- AVDA. PRINCIPALES DEL MICRO Y MACRO CENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA, por un monto de \$ 1.167.295,00 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100), en el Ítem 5A

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

RESOLUCION N° 056 . -

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

**VISTO** que por Resolución N°012/2021 en la cual se otorga la Caja Chica Secundaria a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cantidad Tributaria de (12.000) UT, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N°0028/21 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en dicha Resolución se estableció los cupos de las cajas chicas secundarias otorgadas a cada área para el Ejercicio Económico año 2021; correspondiendo la Unidad Tributaria a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE**, es necesario designar a un responsable para el manejo de la Caja Chica Secundaria de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE**, a tal efecto se emite instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°: DESIGNAR** a partir del día de la fecha, al Subsecretario de Renovación Urbana, **Sr. FEDERICO PABLO CASAS - DNI N° 22.637.212**, como responsable de la Caja Chica Secundaria de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente al funcionario mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas Dependencias.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 029

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 79685-SG-2019

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Héctor Antonio Vedia DNI N° 18.432.399, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Avda. San Martín N° 728 de esta Ciudad. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por la cual el vendedor trabaja en el lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

**QUE** a fs. 01/57 obra la documentación presentada por el Sr. Héctor Antonio Vedia, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240;

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- b. Mayores de cincuenta (50) años, que acrediten su condición de desocupado/a.
- c. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- d. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"
- e. Ex – Combatientes de Malvinas.

**QUE** a fs.58/59 obra Dictamen N° 050/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. Héctor Antonio Vedia DNI N° 18.432.399 la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 728, siendo la actividad comercial venta artículos varios (porta tarjetas, bijouterie y artículos de temporada) en pequeña escalas, ocupando un espacios de 0,80 mts. x 1,00 mts., con vencimiento el 30/09/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado. Deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Héctor Antonio Vedia del contenido de la presente

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

**ARTICULO 5°: LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 030**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 16114-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Néstor Jaime Moya DNI N° 12.220.232, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Avda. San Martín N° 902 de esta Ciudad. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por la cual el vendedor trabaja en el lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";



**QUE** la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

**QUE** a fs. 01/31 obra la documentación presentada por el Sr. Néstor Jaime Moya, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240;

**QUE** por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

f. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.

g. Mayores de cincuenta (50) años, que acrediten su condición de desocupado/a.

h. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.

i. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"

j. Ex – Combatientes de Malvinas.

**QUE** a fs.32/33 obra Dictamen N° 053/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. Néstor Jaime Moya DNI N° 12.220.232 la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 902, siendo la actividad comercial venta de artesanías en pequeña escalas, ocupando un espacios de 1,50 mts. x 1,20 mts., con vencimiento el 30/09/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado. Deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Néstor Jaime Moya del contenido de la presente

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

**ARTICULO 5°: LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 031**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 009492-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Zenona Adelma Medina DNI N° 11.944.956, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre calle Mitre N° 465 de esta Ciudad. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por la cual el vendedor trabaja en el lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";



**QUE** la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

**QUE** a fs. 01/21 obra la documentación presentada por la Sra. Zenona Adelma Medina, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 40° de la Ordenanza N° 6240;

**QUE** a fs.22/23 obra Dictamen N° 051/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Sra. Zenona Adelma Medina DNI N° 11.944.956 la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre N° 465, siendo la actividad comercial venta artículos varios (mercería, pomadas y peluquería) en pequeña escalas, instalando una mesa adosada a la pared ocupando un espacios de 0,70 mts. x 0,40 mts., con vencimiento el 30/09/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado. Deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Zenona Adelma Medina del contenido de la presente

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

**ARTICULO 5°: LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0189**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** O.I. calle Gral. Güemes N° 891, esquina 25 de Mayo

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en, calle Gral. Güemes N° 891, esquina 25 de mayo;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Orden de Inspección, por medio de la cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de gran porte y dos (02) forestales pertenecientes a la especie CRESPON, ambos de mediano porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07, 08 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda realizarle poda al forestal de la especie Sereno, ya que presenta ramificaciones bajas tapando luminarias y una cazuela angosta, por lo que se indica realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y AMPLIACION DE CAZUELA, en el caso de los CRESPONES deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de TRES (3) forestales de la especie SERENO (1) y CRESPON (2), ubicados en calle Gral. Güemes N° 891, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y AMPLIACION DE CAZUELA al forestal de la especie SERENO y una PODA DE LEVANTE Y FORMACION a los forestales de la especie CRESPON quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-ORDENAR** al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie SERENO.

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0190**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: O.I. B° Campo Caseros, calle Caseros N° 1737**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Campo Caseros, calle Caseros N° 1737;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado superficialmente, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda y desbordan la cazuela desplazando el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Campo Caseros, calle Caseros N° 1737, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0191**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:D.A. N°27627-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en V° Soledad, calle Eduardo Wilde N° 494;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Flores, Cristina del Carmen, DNI N° 17.581.963, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: GREVILLEA de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs.03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y su sistema radicular provoca daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en V° Soledad, calle Eduardo Wilde N° 494, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0192**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N°16937-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco calle San Ramón N° 1738;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Arias Gustavo Antonio, DNI N° 22.254.550, solicita AUTORIZACION para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie, SERENO ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 06 obra informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realicen las extracciones de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, fueron implantados en una vereda angosta y su sistema radicular se desarrolló de manera superficial provocando daños en la vereda. Por tal motivo se AUTORIZAN las extracciones con obligatoria reposición con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 04, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15675 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art° 46 dispone:

*Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** – **AUTORIZAR** al Sr. Arias Gustavo Antonio, D.N.I. N° 22.254.550, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en B° San Francisco, San Ramón N° 1738, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** –**ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** –**HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, deberán ser trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0193**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 31858-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 26;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Daball, María Gabriela, D.N.I N°21.310.047, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con zonas ahuecadas secas y carcomidas, y el sistema radicular se desarrolló de manera superficial provocando daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 26, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0194**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 32276-2020 y 32277-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Avenida Virrey Toledo esquina Apolinario Saravia N° 17;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01y 02 obran denuncias Ambientales mediante las cuales el Sr. Sergio Castiella, D.N.I. N° 7.636.384. solicita en primer lugar la AUTORIZACION para la extracción de un forestal y en la segunda denuncia la AUTORIZACION para la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra informe del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con zonas ahuecadas, secas y carcomidas. Por tal motivo se AUTORIZA la extracción y se indica obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 04, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15675 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art° 46 dispone:

**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** al Sr. Castiella Sergio, D.N.I. N°7.636.384, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Virrey Toledo esquina Apolinario Saravia N° 17, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, deberán ser trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0195

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°16892-2017, 16939-2017 y 23194-2018





**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1390;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, 02 y 03 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales los Sres. Vázquez, María Cristina, DNI 29.496.069, solicita la extracción de un forestal, Martínez, Rodrigo, DNI N° 24.875.375, solicita Autorización para la poda de un forestal y Nordamann, Graciela Cristina, DNI N° 13.347.368, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs.05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra implantado en una vereda angosta y su sistema radicular provoco daños en la vereda , deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1390, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. \_

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

## COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

## RESOLUCIÓN N° 0196

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: O.I. B° San Martín, calle Gral Güemes N° 1045

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Martín, calle Gral. Güemes N° 1045;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado superficialmente, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda y desbordan hacia el cordón cuneta, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Martín, calle Gral. Güemes N° 1045, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0197

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 27005-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Soledad, calle Benito Graña N° 352;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual al Sra. Hidalgo Rosas, Silvia Josefina, DNI N°17.131.516, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02/03, 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado en la vereda por lo que presenta raíces muy superficiales que están provocando daños y rupturas en la vereda, además algunas de sus raíces se pueden observar despegadas del suelo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
  - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
  - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle Benito Graña N° 352, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0198**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:D.A. N° 27269-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1140;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Castillo Freggiaro, Susana del C, DNI N° 12.790.686, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO COMUN, ambos de MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe del Director de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de ambos forestales, debido a que se encuentran con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, ubicados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1140, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.** -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.**-**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.**-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0199**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Orden de Inspección B° Limache, Etapa II, Manz 2, Casa 11

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa II, Manz 2, Casa 11;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PALTA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.**-**HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PALTA, ubicado en B° Limache, Etapa II, Mza 2, Casa 11, deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.**-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

## RESOLUCIÓN N° 0200

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°26370-2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juan de la Zerda N° 23;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual la Sra. Orue, Nora Estela, DNI N°11.081.262, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.03 y 04rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, que hace lugar a la poda de un forestal de la especie PARAISO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, por lo que se recomienda PODA DE DESPEJE DE LINEAS

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PARAISO, ubicado en calle Juan de la ZerdaN°23, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

## RESOLUCIÓN N° 0201

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° Alto La Loma, Mza 89 Casa 6

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Alto La Loma, Mza 89, Casa 6;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: MOLLE de MEDIANOPORTE;

**QUE**, a fs.03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie MOLLE, debido a que el ejemplar se encuentra implantado en una vereda angosta y junto a redes de servicio que se encuentra interfiriendo, se destaca que el ejemplar aun no alcanza su estado adulto, por lo que provocara potenciales daños e inconvenientes ,deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en calle B° Alto La Loma, Manz 89, Casa 6 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0202**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 80203-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gorriti N° 220;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual el Sr. Ontiveros, Mauricio Gabriel solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 07, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal, es necesario recordar que los meses de poda son junio, julio y agosto únicamente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CALLISTEMO ubicados en calle Gorriti N° 220, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2° -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°. - NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0203**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 3194-SG-2021 y Reporte N° 77302-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Santa Lucia calle Santa Elena N° 2882;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Nota mediante la cual el Sr. Luis Aldo Tejerina DNI N° 8.283.431, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra Reporte, donde se solicita la extracción de un forestal

**QUE**, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: LIQUIDAMBAR de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar es una especie no apta para ser implantada en vereda por su sistema radicular vigoroso que tiende a buscar lugar fracturando la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**



- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Santa Lucia, calle Santa Elena N°2882, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0204**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A.N° 33325-2020 y O.I. calle Los Tilos N° 293**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Tilos N° 293;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Zuñiga Marina Patricia, DNI N°12.959.019 solicita la inspección de un forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Orden de Inspección del domicilio Los Tilos N° 293;

**QUE**, a fs.03 y 08, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie TIPA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/07 y 09/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, luminarias y la vivienda, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas, despeje de luminarias y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie TIPA ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Tilos N° 293, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º. - NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0205**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N°3342-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en V° Palacios, sobre calle Bulloc (Colegio 5145 Dr. Rene Gerónimo Favalaro);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Nota mediante la cual el Sr. Milton Wayar, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: OLMO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 05/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su sistema radicular, que ya está provocando daños de fractura y levantamiento de vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en V° Palacios, sobre calle Bulloc (Colegio N° 5145 Dr. Rene Gerónimo Favalaro), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0206**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio calle Rondeau N° 978**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Rondeau N° 978;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, además con inclinación pronunciada y en mal estado fitosanitario ,deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rondeau N° 978, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0207**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N°30714-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 2085;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Asfalto, Angela Rosa, DNI N° 10.949.101, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PALMERA de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de un ejemplar no apto para ser implantado en vereda, además de su gran porte y desprendimiento de las hojas secas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 2087 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - \_

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0208**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: O.I. calle Santiago del Estero N° 1560**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Santiago del Estero N° 1560;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: LIQUIDAMBAR de MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el ejemplar no es una especie apta para ser implantada en vereda, por su sistema radicular vigoroso que tiende a buscar fracturando la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1560, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0209**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 32915-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Soliz Pizarro, Avenida Soliz Pizarro N° 3227;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ortega Rosa DNI N° 22.760.466, y la Sra. Mercedes Velásquez, solicitan la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahucamiento deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en Soliz Pizarro, Avenida Soliz Pizarro N° 3227 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0210**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 22031-2018 y 25742-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR ubicado en calle Alvear N° 1136;

**Y CONSIDERANDO:**



**QUE**, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Villa Jorge, DNI N°12.928.923 y la Sra. Rodríguez, Miryam Delia, DNI N° 14.304.047, solicitan la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ALCANFOR de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 04/ 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de un ejemplar no apto para ser implantado en vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
  - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR, ubicado en calle Alvear N° 1136 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0211**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N°65449-SG-2019**





VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en B° Santa Lucía calle Santa Marta N°1683;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Nota mediante la cual la Sra. Marta Silvia Vargas, DNI N°4.921.688, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: CEIBO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 06/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud irreversible desde la base hasta su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Santa Lucía, calle Santa Marta N° 1683, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0212**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:D.A. N° 17268-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en B° San Remo, calle altura Mar Rojo altura 1305, sobre platabanda;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Güemes José Carlos, DNI N°8.294.335, solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ALAMO de GRAN PORTE;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y bifurcación, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
  - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en B° San Remo, calle Mar Rojo altura 1305 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: ALAMO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0213

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22083-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN TOCON y UN forestal perteneciente a la especie ROBLE los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Antonio N° 1752;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. De Singlau Leonardo Favio, DNI N° 18.229.774 solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ROBLE de GRAN PORTE y un TOCON;

QUE, a fs.03, 05 y 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de UN TOCON y UN forestal, debido a que se trata de una especie no apta para arbolado urbano y el forestal desarrollado provoco daños en la vereda con su sistema radicular, se hace lugar a la extracción del TOCON y del ejemplar con obligatoria reposición con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
  - h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN TOCON Y UN forestal perteneciente a la especie ROBLE, ubicados en B° San Francisco, calle San Antonio N° 1752, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0214**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 20666-SG-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de cinco forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle Radio Nacional N° 2999 esquina Rio Negro

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Rosa del Valle Salazar, cual solicita la extracción y poda de varios forestales;

**QUE**, a fs. 10, 14, 17, 21, 24, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CINCO forestales, pertenecientes a la especie FRESNO (2) de mediano porte, SERENO COMUN (2) de mediano porte y LAPACHO (1) de gran porte;

**QUE**, a fs. 02/06, 09, 11/13, 15, 16, 18/20, 22, 23 25 y 26 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 27 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien hace lugar a la poda de cinco forestales de las especies FRESNO (2), SERENO (2) Y LAPACHO (1), los ejemplares presentan ramificaciones bajas y algunas interfiriendo el cableado aéreo, requieren PODA DE DESPEJE DE LINEAS, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de CINCO forestales de las especies FRESNO (2), SERENO (2) Y LAPACHO (1) ubicados en B° Intersindical, Radio Nacional N° 2999 esquina Rio Negro, deben realizarse PODAS DE DESPEJE DE LINEAS, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2° -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0215**

## LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

**REFERENTE: Oficio B° Intersindical calle Radio del Plata y Sur Argentino**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se informa la no intervención del forestal el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Radio del Plata Y Sur Argentino;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de especie SERENO de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que no es necesario la intervención de la especie SERENO debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier intervención de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio del Plata y Sur Argentino;

**ARTICULO 2°.** TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0216**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

**REFERENTE: D.A. N° 27037-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle JM Leguizamón N° 931, ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Fleming Daniel, DNI N°7.264.180, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que no existe ningún forestal seco en la vereda, y que además se realizó la reposición del forestal de especie Lapacho de mediano porte, que se halla bien implantado y en buen estado;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio calle JM Leguizamón N° 931, ya que el forestal fue extraído sin autorización.

**ARTICULO 2°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



## COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0217****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 22175-SG-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Santa Lucia calle (ex 4) Santa Silvana N° 2678;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra nota, mediante la cual el Sr. José G. Díaz, solicitan la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 05/ 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado con raíces superficiales que rompieron y se sobrepusieron al cordón, además se encuentra con inclinación pronunciada, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Lucia calle (ex 4) Santa Silvana N° 2678 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 08 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0218

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° San Carlos, Manz 57, Casa 1

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal pertenecientes a la especie FRESNO (mal implantado como Jabonero de la china) ubicado en B° San Carlos, Manz. 57, Casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante lo cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: FRESNO, (mal implantado como Jabonero de la china) de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO (mal implantado como Jabonero de la china), debido a que el ejemplar posee un sistema radicular que provoco daños en la vereda, con obligatoria reposición por un forestal de la especie Lapacho amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de arboles pertenecientes al arbolado publico serán los siguientes:**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperable.**

b) **Cuando no existe otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente.**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastorno del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica.**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles.**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daño sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagüe pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda."**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie FRESNO (mal implantado como Jabonero de la china), ubicados en B° San Carlos, Manz. 57, Casa 1; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MAR 2021

**RESOLUCION N° 0034**

**REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 29602-SV-2020 y Nota Siga N° 918/2021.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con la relación laboral de la Agente MARÍA CAROLINA CUELLAR, D.N.I. N° 31.193.696, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en relación al informe de fs. 01, ampliado a fs. 08/09 y a la situación suscitada de suspensión del pago de los haberes de la agente, se constata, por un lado, una vía de hecho administrativa y por el otro una relación no incompatible.

**QUE** no se advierte la existencia de un procedimiento administrativo que hubiera sido tramitado en forma previa a la concreción de la medidas de suspensión o baja de la agente, en el que pudiera la misma, tomar debida intervención a fin de poder hacer valer las defensas que estimare oportunas y convenientes, y del que surgiera -con motivo del dictado del pertinente acto administrativo- un detalle en el que se especifiquen los motivos, circunstancias, etc., impidiendo tal circunstancia a la parte afectada controlar de modo oportuno la decisión y su justificación.

**QUE** se trata de una vía de hecho, una decisión administrativa sin la previa emisión de acto administrativo alguno, sin una inspección sumaria, sin la apertura de un expediente y sin notificación previa.

**QUE** se encuentra vedado a la Administración iniciar actuación material de ejecución de decisiones que limiten derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución en sentido formal y material que le sirva de fundamento jurídico.

**QUE** en relación al fondo del asunto, se advierte que la agente mencionada acredita tener contrato de Locación de Servicios con la Administración Pública Provincial en el Área de Salud (Cód. Servicios relacionados con la salud humana) y personal de planta permanente de este municipio (auxiliar administrativa) en distintos horarios.

**QUE** por Resolución 397/15 se dispone el pago de la Bonificación por título Universitario en el momento en que la agente pone en conocimiento de la Administración la circunstancia, sin que se proceda a bloquear su título mediante el pago del adicional por incompatibilidad, conforme lo establece el Convenio Colectivo por lo que su profesión, puede ser ejercida fuera del ámbito de esta Municipio.

**QUE** en la Provincia de Salta, la agente es personal "contratado" de la administración Pública lo que implica que presta servicios no desde cargos o funciones permanentes, sino a través de convenios de duración limitada que no la incorpora a la carrera administrativa ni le otorga estabilidad.

**QUE** se colige que la agente no ha infringido la normativa y que, en el ámbito de esta Secretaría y Dirección General, único ámbito competente para iniciar una investigación y sugerir medidas, no se dictó acto alguno ni se instruyó sobre medida alguna.

**QUE** surge a su vez que la vía de hecho a cesado con la liquidación de sus haberes oportunamente retenidos y las sucesivas liquidaciones, y que a fs. 05 vta. en el Área de control de Legajos se sugiere el archivo de las actuaciones.

**QUE** se dispone por ello el archivo de las actuaciones por no mediar irregularidad alguna, lo cual deberá quedar registrado en el legajo personal de la Agente a los fines de evitar futuras vías de hecho que pueden ocasionar daños a la agente y perjudicar los propios intereses del Municipio por su ilegitimidad.

**QUE** se expide el Área de Asuntos Legales a través de su Directora General, la Dra. Claudia Benavidez, aconsejando lo que aquí se resuelve.

**QUE** en virtud de las facultades que tiene esta Secretaría de Movilidad, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-ORDENAR EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTIRULO 2°.-ORDENAR** el registro del presente en el Legajo Personal de la Agente MARÍA CAROLINA CUELLAR, D.N.I. N° 31.193.696

**ARTICULO 3.-NOTIFICAR** ala interesada de la presente Resolución, así como también remitir a las áreas pertinentes.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCIONN° 0035**

**REF: EXPTE. N° 4469-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **FATIMA MARCELA DAHAS**, DNI N° 31.902.034y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**a fs. 01 la Licenciada en psicología Fátima Marcela Dahas, DNI N° 31.902.034 , M.P. N° 1461, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DN SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 05, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.

**QUE** a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. N° 31.902.034.

**QUE**a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta , bajo el Nro 1461 desde el 09/04/2019, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Fátima Marcela Dahas, DNI N° 31.902.034, M.P. N° 1461 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología Fátima Marcela Dahas, DNI N° 31.902.034, M.P. N° 1461, con domicilio en B° 20 de Febrero, calle República de Siria 841, 2 B de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**SEPTIMA:** Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**OCTAVA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**NOVENA:** Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0036**

**REF: EXPTE. N° 34841-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. **CARLOS DIEGO LACUNZA**, DNI N° 18.070.695 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Dr. Carlos Diego Lacunza, DNI N° 18.070.695, M.P. N° 3892, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.



**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02, CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 18070695-400.

**QUE** a fs. 13, adjunta el requirente copia certificada de D.N.I N° 18.070.695.

**QUE**a fs.14 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el N°3892, asentado en el Folio 5392 del Libro N°12 desde el 18/12/2001, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Carlos Diego Lacunza, DNI N° 18.070.695, M.P. N° 3892, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Carlos Diego Lacunza, DNI N° 18.070.695, M.P. N° 3892, con domicilio en Calle Bartolomé Mitre N° 664, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la



realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**SEPTIMA:**Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**OCTAVA:**En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**NOVENA:**Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

#### **RESOLUCION N° 0037**

**REF: EXPTE. N°166-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MARIANA INÉS HERRERA**, DNI N° 36.864.421y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Licenciada, Mariana Inés Herrera, DNI N° 36.864.421, M.P. N° 1547, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4).

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DN SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 03, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 35477587-400.

**QUE** a fs. 04, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. N° 36.864.421.

**QUE**a fs. 11, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta , bajo el N° 1547, desde el 06/11/2020, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Mariana Inés Herrera, DNI N° 36.864.421, M.P. N° 1547, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología Mariana Inés Herrera, DNI N° 36.864.421, M.P. N° 1547, con domicilio en B° Pque. El Aybal, mza 5, casa 46, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -



**SEPTIMA:** Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**OCTAVA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**NOVENA:** Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio.

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0038**

**REF: EXPTE. N° 4677-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MARIA DEL CARMEN MORATÓ**, DNI N° 33.753.581y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Licenciada en psicología María del Carmen Morató, DNI N° 33.753.581, M.P. N° 1227, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 06, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09).

**QUE** a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. N° 33.753.581.

**QUE** a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el N°1227 desde el 08/03/2016, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA**



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, María del Carmen Morató, DNI N° 33.753.581, M.P. N° 1227 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología María del Carmen Morató, DNI N° 33.753.581, M.P. N° 1227, con domicilio en B° Casino S/N, Bk M, Planta Baja, Piso 2 de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**SEPTIMA:**Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**OCTAVA:**En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**NOVENA:**Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0039**

**REF: EXPTE. N°44064-SV-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. **LADISLAO VASVARI**, DNI N° 23.316.929 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 35 el Dr. Ladislao Vasvari, DNI N° 23.316.929, M.P. N° 4444, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.15, CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 23316928-400).

**QUE** a fs. 06 y 07, adjunta el requirente copia certificada de D.N.I N° 23.316.929.

**QUE** a fs. 31 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro 4444, asentado en el Folio 5944 del Libro N°13 desde el 08/03/2006, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Ladislao Vasvari, DNI N° 23.316.929, M.P. N° 4444, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Ladislao Vasvari, DNI N° 23.316.929, M.P. N° 4444, con domicilio en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 229, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la





realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4. -

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**SEPTIMA:**Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**OCTAVA:**En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**NOVENA:**Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

\*\*\*\*\*

Salta, 08 ABR 2021

#### **RESOLUCION N° 0040**

**REF: EXPTE. N°6512-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MARIA BELEN OLIMA**, DNI N° 30.330.567y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Licenciada, María Belén Olima, DNI N° 30.330.567, M.P. N° 1216, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DN SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 05, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.

**QUE** a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. N° 30.330.567.

**QUE** a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el N°1216, desde el 15/01/2016, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, María Belén Olima, DNI N° 30.330.567, M.P. N° 1216, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 29 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología María Belén Olima, DNI N° 30.330.567, M.P. N° 1216, con domicilio en Gral. Güemes 817 1C, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**SEPTIMA:**Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -



**OCTAVA:**En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**NOVENA:**Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0041**

**REFERENCIA: Expte. N° 10400-SV-2021.**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic. Fonoaudióloga, **MARIA LOURDES MAGADÁN**, DNI N° 31.194.965 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Lic. En Fonoaudiología, María Lourdes Magadán, DNI N° 31.194.965, M.P. N° 607, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.15, CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 31194965-400.

**QUE** a fs. 04, adjunta el requirente copia certificada de D.N.I N° 31.194.965.

**QUE** a fs. 02 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro 607. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Fonoaudiología, María Lourdes Magadán, DNI N° 31.194.965, M.P. N° 607, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Salta, 08 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0042****REF: EXPTE. N° 11057-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, AIDA PAOLA CHALI, DNI N° 28.260.918y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Licenciada en Psicología, Aida Paola Chali, DNI N° 28.260.918, M.P. N° 622, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DN SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs. 04, CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 28260918-400.

**QUE** a fs. 02, adjunta la requirente copia certificada de D.N.I. N° 28.260.918.

**QUE** a fs. 05, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro622, desde el 29/12/2005, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Aida Paola Chali, DNI N° 28.260.918, M.P. N° 622, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0043**

**REF: EXPTE. N° 15822-SV-21**

**VISTO** el cúmulo de actuaciones y Expedientes de mero trámite,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el Art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta el ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de la ley, salvo norma expresa en contrario.

**QUE** la cantidad de trabajo que demandan los expedientes y actuaciones de mero trámite hace conveniente adecuar el mismo delegando parte de él a fin de lograr una eficiente y eficaz descentralización administrativa que permita al titular de la Secretaría de Movilidad Ciudadana la plena atención de los asuntos que así lo requieran.

**QUE** en este sentido, la dinámica actual impuesta por DEM a su gestión de gobierno, torna imprescindible la delegación de facultades en personal de Jerarquía adecuada.

**QUE** ha tomado intervención de su competencia Dirección General de Asuntos Legales y Despacho mediante el inicio del presente con su opinión jurídica.

**QUE** en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 8 de la misma Ley, es necesario delegar en forma específica las facultades acordadas por Ordenanza 15.710, con excepción de la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados, las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad, ni las atribuciones delegadas.

**QUE** la persona adecuada para ser titular de tal delegación, es el Agente de Planta Permanente Sr. MIGUEL ANGEL BAUTISTA, DNI 14.298.402, designado en esta gestión de gobierno por Decreto 163 del 1 de Junio de 2020, quien revista en el Nivel 14 del Decreto 1350/09.

**QUE** el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 7, ss y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos y Ordenanza 15.710, por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** en el Sr. MIGUEL ANGEL BAUTISTA, DNI 14.298.402, entre las facultades acordadas por Ordenanza 15.710, la de recibir, remitir, proveer y realizar actuaciones de mero trámite, relacionadas con nóminas y lotes de Actas de Comprobación, la de recibir, remitir, proveer y realizar actuaciones de mero trámite, relacionadas con denuncias, sugerencias y comentarios recibidas por Plataforma Digital y Redes Sociales, la de recibir, remitir, proveer y realizar actuaciones de mero trámite, relacionadas con comunicaciones de inhabilitación de conductores, quedando en todos los casos, exceptuada la facultad de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados, las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad, y las atribuciones delegadas.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al interesado.-

**ARTICULO 3º: COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, de esta Secretaría y del Municipio, a la ANSV Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Ministerio de Seguridad de la Provincia.-

**ARTICULO 4º:PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

**"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"**



CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
197/17	VARGAS JOSE JOAQUIN	133/20	MARTINEZ SALOMON (URNA)
248/17	ALVAREZ NICOLAS	134/20	GUERRA VICTORIA (BOLSA)
286/17	ALVARADO MAITE R.	135/20	CASIMIRA VACA-CABRERA FERMINA B. DE
291/17	GRUESO SEBASTIAN P.	136/20	COSTILLA EUSTAQUIO
292/17	OROZCO JUSTA Z.	137/20	LANUSE EUGENIO
339/17	S.DE CASAS JOSEFA – CASAS NIEVES	138/20	CABEZAS ERNESTO
379/17	GALLARDO MARCO ANTONIO	139/20	CABEZAS DELICIA
62/18	MORALES ALEJO	140/20	FARFAN RICARDONAHUM
76/18	CLEMENTE MARIANO L.	141/20	CANO LIDIA (URNA)
266/18	PALIZA DANIEL ANDRES	142/20	CANO MARIA C
19/20	MERCADO JORGE DANIEL	143/20	ORTIZ ALBERTO RENE
62/20	YELICICH GREGORIO JUSTO	144/20	MARTINEZ DOMINGA
100/20	CONDORI N.N (PARV.)	145/20	CHAVEZ CRUZ TIBURCIO
114/20	TEJERINA BEATRIZ HERENIA	146/20	PARADA GUMERSINDA
119/20	OVEJERO RAMON ALBERTO	147/20	MOLINA ULДАРICIO
120/20	GOMEZ SEGUNDO	151/20	CHAURELA MIGUELA
121/20	ALDERETE THIAGO EMANUEL (PARV.)	152/20	YUFRA LUIS
122/20	TARCAYA OLIVIA BRIANA (PARV.)	153/20	KAPUSTA PEDRO
123/20	AGUIRRE CESARIO	155/20	AGUIRRE SANTIAGO SOLANO
124/20	SOSA DE FERNANDEZ MERCEDES	156/20	CUENCA ROSA
125/20	(BOLSA)	157/20	QUIROGA LORENZO
126/20	SARAVIA MAMERTA	158/20	CERNA CLEOTILDE
127/20	ONESTI ISABEL B.	159/20	RODRIGUEZ VIRGINIA
128/20	JUAREZ TERESA EDUARDA O.DE (URNA)	160/20	VILLALBA HERIBERTA
129/20	ONESTI LUIS (BOLSA)	161/20	SOSA HERMOGENES
130/20	(URNA)	162/20	MUSSARI MARIANO
131/20	MARTINEZ ISABEL (URNA)	163/20	SANTILLAN REYNALDA
132/20	MARTINEZ FRANCISCO (URNA)	164/20	CORREGIDOR GREGORIA

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
165/20	SOLOAGA SECUNDINO (URNA)	208/20	PAZ DE SANCHEZ DELICIA
166/20	ROLDAN GONZALEZ VICENTA	209/20	MARTINEZ MARIA DEL PILAR
167/20	SILVESTRE JUANA	210/20	CUESTA FLAVIO MILAGRO
168/20	BUDIÑO ARMANDO	211/20	BURGOS JOSE
169/20	GRIFASSI FRANCISCO	212/20	PEREYRA LUIS ANGEL
170/20	SORIA VDA.DE PACHECO VIUDA	213/20	ZULUAGA NORMA SOCORRO
171/20	PACHECO SALDONIO	214/20	MAMANI CARLOTA MODESTA
172/20	ARROYO MARIA	215/20	LOPEZ GENOVEVA

173/20	LOPEZ LIA BERTA	216/20	CADAR RAID
174/20	DIONISIO BASILIO	217/20	TOLABA MARIA LAURA
175/20	SALVA TITO RAUL	218/20	CARRERA MODESTA
176/20	ROBLES ROSA	219/20	CAJON
177/20	AGUILAR LORENZO	220/20	MOMIA??
178/20	GEREZ BENIGNO	221/20	PAZ JUAN CARLOS
179/20	GALLARDO GUMERCINDA	222/20	LEDESMA JUAN DELFINO
180/20	ROBLES JUAN	223/20	SILVA VILLAR ABELARDO CRISOLOGO
181/20	CALZAN JUAN	224/20	LORENZO MARIA DEL CARMEN
182/20	SAN ROQUE LUIS	225/20	ROMANO VICTORINO URBANO
183/20	ASTIGUETA RESTITUTA	226/20	ARROYO N.N (PARV.)
184/20	FRANCO FELISA	227/20	SARAVIA BLANCA
185/20	URRESTARAZU DE ERNAL RAMONA	228/20	AQUINO RITA
186/20	GRAFENIL JUAN	229/20	GONZALEZ ELENA CATALINA
187/20	MIGUEL ALBERTO	230/20	MENDOZA TOMAS
188/20	SALOMON SIMON	231/20	VEGA GUILLERMO
189/20	(BOLSA)	232/20	RAMON CARMEN
190/20	OFRANDI ITGLIA V.	233/20	LOPEZ ELSA
192/20	VILTE HERMENEGILDO M.	234/20	GEREZ CARLOS
193/20	MENDOZA CUSTODIA (BOLSA )	235/20	BERON ANTONIA
194/20	MAMANI ISIDRO (URNA)	236/20	VEGA LEILA MARIA
195/20	HANUDI ROSA	237/20	ZUVIETA BAUTISTA FELIPE (PARV)
202/20	MONTALVA VICUÑA SALUSTIANO	238/20	MENDOZA MARCELINA
203/20	FERNANDEZ ENCARNACIÓN DE	239/20	VALDEZ DE ARMATA ANTONIA (URNA)
204/20	MOREL FRANCISCO	240/20	ARMATA DE ORTEGA SOFIA
205/20	RAMOS VALENTIN	241/20	SARAPURA DARDO
206/20	ARGAÑARAZ DOLORES	242/20	SAJAMA FELIX ADAM
207/20	GUZMAN MARIO ALBERTO	244/20	FICHER IDA MARIA T. DE

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
245/20	LAVAQUE JULIAN T.	281/20	MONTOYA URSULA
246/20	MAGUL JUAN	282/20	FROILAN ARRAYA PLACIDO
247/20	GUERRERO FELIPE	283/20	OTERO LOLA
248/20	MANJON UBALDINA	284/20	MARTIN MANUEL (BOLSA)
249/20	PARDO ORLANDO RENE	285/20	MARTIN JULIA AMANDA (URNA)
250/20	QUIJANO MANUEL (BOLSA)	286/20	MORENO DE JAUREGUI ZORAIRA(BOLSA)
251/20	VERCELLINO JOSE MANUEL	287/20	JAUREGUI GERONIMO (BOLSA)
252/20	ROJAS LIDIA	288/20	OLMOS JOSE CANDIDO (BOLSA)
253/20	FERNANDEZ PEDRO	289/20	SOSA DANIEL



254/20	FERNANDEZ MARIA LUISA	290/20	LOPEZ ISIDORO (PARV.)
255/20	(PARV)	291/20	GUANTAY ANTONIO (PARV.)
256/20	MALUF	292/20	LOPEZ CERAFINA (PARV.)
257/20	LOPEZ DOMINGO	293/20	(PARV.)
258/20	ARAMBURO JUAN	294/20	COPA MARTIN
259/20	LENES ARTURO	295/20	BARRIONUAVO FABIANA DE (PARV.)
260/20	PARV.	296/20	LOPEZ MERCEDES
261/20	MORALES SEGUNDO	297/20	CALATAYU FELIPE (BOLSA)
262/20	N.N-N.N	298/20	SUBELZA FABIAN
263/20	GONZALEZ DE RIVERO IRENIA	299/20	GARNICA MARCOS
264/20	VALERO STELLA MARIS H.DE	300/20	GARNICA ELOY
265/20	TRONCOSO CARMELO	301/20	(PARV.)
266/20	TRONCOSO CARMEN AZUCENA (PARV.)	302/20	RAMOS DE MENDIETA MARTINA
267/20	(URNA)	303/20	SANCHEZ ANGEL HUMBRTO
268/20	MOLLO CERVANTE FELIPE	304/20	MENDIETA CLODOMIRO
269/20	CARRIZO MAXIMO	305/20	MORILLO JOSE
270/20	GOMEZ MIRTA RAMONA	306/20	MORILLO RAMON
271/20	FLORES MERCEDES	307/20	FLORES VIVIANA
272/20	GIRON DE MENA PATRICIA	308/20	CHAPARRO DE COPA JUSTINA
273/20	ORTIZ LUIS	309/20	SAAVEDRA MARIO ENRIQUE
274/20	N.N (URNA)	310/20	PATRON ANA
275/20	ROBLEDO MARIA DEL VALLE	311/20	PATRON ALBERTO
276/20	USANDIVARAS APOLINARIO	312/20	MORILLO VICENTE
277/20	BURGOS MANUELA M.	313/20	TEJERINA CARMEN DE (U)
278/20	BURGOS PACIFICO	314/20	LACCI RUBEN(P)
279/20	FIGUEROA MARIA R.	315/20	SAAVEDRA AMALIA (BOLSA)
280/20	OTTO DE PAZ LETICIA	316/20	RAMOS DE SAAVEDRA DELICIA (BOLSA)
<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>	<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>
317/20	CUEVAS TERESA	354/20	TORINO CARMEN (U)
318/20	OSEN DE CUEVAS PONCIANA (B)	355/20	TEYSSIER DAMIAN ALEJANDRO (U)
319/20	CORTEZ DE LEGORBURO MARIA E.	356/20	QUIROGA JOSE
320/20	ARIS DE ALSINA ESTER TERESA (METAL.)	357/20	DAN LUIS
321/20	CARDOZO MARIA DEL CARMEN	358/20	FERNANDEZ JULIO ANTONIO
322/20	USEDI DE GONZA CRISTIAN NICOLAS(P)	359/20	CORTEZ ELODIA (URNA)
323/20	BORJA JUANA	360/20	CORTEZ ARTURO
324/20	GONZALEZ CRISTINA	361/20	CHAVES FRIAS ROSA
325/20	RAMOS JOSE PONCIANO	362/20	VILLARREAL PEDRO NOLASCO
326/20	SOLORZANO ROSARIO EXEQUIELA	363/20	ASTRADA NELIDA DEL M.
327/20	BARTOLOME FRANCISCO	364/20	CORONEL JIJENA LUIS ALBERTO

328/20	OSCARI ANDRES	365/20	GONZALEZ DE PASTRANA DOMINGA
329/20	ROMERO NICOLASA	367/20	FERNANDEZ CESAR
330/20	GUANTAY MARCOS	368/20	RUIZ DE PEIRO JUANA
331/20	TEJERINA MARIA F.	369/20	BARROS EMILIANA MILAGROS DE
332/20	LEON MAXIMILIANO	370/20	ORIETA MUNIZAGA ELVA
333/20	RUEDA HECTOR SILVERIO	371/20	MURILLO MARIA SERAFINA
335/20	VELEIZAN N.N (PARV.)	373/20	JUAREZ VICTOR HUGO
336/20	RAMOS ANTONIA DEL SOCORRO	374/20	CASTILLO RAMON
337/20	MONTILLA OCTAVIO HUMBERTO	375/20	PEREYRA DORA DELMIRA
338/20	CARO HILARIA	376/20	ACOSTA DE PRIETO MARIA ESTHER
339/20	SINNER ALFREDO	377/20	RIVERA MARIO HUGO
341/20	CUEZZO ANGEL	378/20	N.N (BOLSA)
342/20	LOPEZ JUAN ADRIAN	379/20	VOLF EMILIA
343/20	GUTIERREZ DOMINGO G.	380/20	BORDON JOSE NAPOLEON
344/20	LEDESMA TIBURCIA	383/20	GUTIERREZ NICOLAS
345/20	AYALA TERESA	384/20	VARGAS RAMON
346/20	NAVARRO CLARA ROSA	385/20	GERMAN LEONARDO
347/20	UGARTE MARIA BALBINA	387/20	GIMENEZ IGNACIO
348/20	LOPEZ ALBERTO FRANCISCO	388/20	ARROYO JUAN
349/20	PAZ IVANA DE LOS ANGELES	389/20	ARE CARLOS LUIS
350/20	REINOSO ESCOBAR LIDIA	390/20	MOTALES FACUNDO
351/20	MORALES VALERIANA	391/20	GASPAR MARIA
352/20	CISNERO WENSESLAO	392/20	LOPEZ SANTIAGO ANASTACIO
353/20	TORINO ROSARIO	393/20	GARCIA MICHEL JUAN

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
01/21	HERRERA MARINA	22/22	GIMENEZ MANUEL (PARV.)
02/21	ANDRETTA LUCIA	23/21	N.N (PARV.)
03/21	LENES ANA MARIA	24/21	N.N (PARV.)
04/21	FRANCO MARCIANOS	25/21	N.N (PARV.)
05/21	SILVESTRE ERNESTO	26/21	MENTEZANA SARA C.DE
06/21	ORTEGA ENRIQUE ARTURO	27/21	GONZALEZ NICOLAS
07/21	SANTILLAN JUAN	28/21	RUEDA FELIPE SIMON
08/21	SANTILLAN MARTINEZ	29/21	TOMASA DOMINGUEZ
09/21	CASTILLO DOMINGO	30/21	MERCADO SANTOS J.
10/21	URNA EN BOLSA	31/21	GARCILAZO ALBERTO
11/21	MEDEIRO FRANCISCA (PARV.)	32/21	ACOSTA EVARISTA BERNARDINA
12/21	MEDEIRO DE VEGA MARIA	33/21	CAMPO GARCIA MARIA
13/21	SARAVIA CARMEN	37/21	CABRAL BAUTISTA SALVADOR

14/21	LA FUENTE EDUARDO JOSE	38/21	SOSA ANGELA SERAFINA
15/21	LAFUENTE BALBINO	39/21	LUCARDI ZOILO MAXIMO
16/21	ZARATE GREGORIA	40/21	PORTELLI BARTOLOME
17/21	ZARATE ISIDORA	42/21	LOPEZ ELVA
18/21	ZARATE ELSA	43/21	ALVARADO MATILDE
19/21	DEFUNCHIO NICOLAS	44/21	ALI HEMDAM MAHMOLD
20/21	MOREYRA NANCY	46/21	OCHOA LUIS ANTONIO
21/21	GIMENEZ FRANCISCO (PARV.)	48/21	GRIFASI VICTORIA

\*\*\*\*\*  
 "Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Aroldo Tonini y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

**ORDENANZA N° 14699.. - ARTICULO 17.-**

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CUENTA	NICHO	GALERIA	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
3739	347	9	2	OJEDA JUAN ADOLFO	23/09/2020
3423	31	9	1	ELVA S. M. DE NUÑEZ	31/12/2019
3778	386	9	1	FLORES ANASTACIO	31/12/2019
3722	330	9	5	GARECA FREDI ROBERTO	31/12/2019
3439	47	9	2	MAMANI CLEMENTE	31/12/2019
1058	186	3	1	PACHAO NEMECIA	31/12/2019
1059	187	3	2	SANCHEZ HUGO RAUL SANCHEZ MARIA MELLY	31/12/2019
1209	337	3	2	LOBOS GUILLERMO SEGUNDO	27/06/2020
1122	250	3	5	SARAVIA RUBEN LUCIANO	04/06/2020
1289	417	3	2	GUZMAN DE GONZALEZ ANDREA	31/12/2019
1205	333	3	3	ROCCO PASCUAL MORENO	26/05/2020
1249	377	3	2	TERESA C. E. DE ALFARO	31/12/2019
1112	240	3	5	SANTILLAN RAUL	31/12/2019
3934	122	10	2	RAMOS MARIA ADELA	31/12/2019
4047	235	10	5	DECIMA CARLOS	31/12/2019
4127	315	10	5	FIGUEROA RUPERTO OSVALDO	31/12/2019
3431	39	9	4	MANUELA CH. DE YURQUINA	31/12/2019
3449	57	9	2	TORRES LAMAS M.N.N. TORRES	31/12/2019
3517	125	9	5	SANTANDER G. ALBERTO	04/08/2019
3725	333	9	3	PERALTA NORA BEATRIZ	31/12/2019
3749	357	9	2	CASTAÑARES LUIS	31/12/2018
3793	401	9	1	MUÑOZ GISELA ANA	31/12/2019
41	9	1	4	UGARTE MARIA	22/06/2020
238	206	1	1	CHAUQUI EUSTAQUIO	08/06/2020
216	184	1	4	PASTRANA JULIA	31/12/2020
122	90	1	5	LOPEZ PASCUAL	31/12/2020
146	114	1	4	FLORES GABRIELA DEL MILAGRO FLORES JUAN MANUEL	12/04/2020
7751	60	15	5	BOSI FERRUCCIO	31/12/2020

4238	7	11	2	CAYO RICARDO	31/12/2020
4261	30	11	5	ESCALANTE PRIMITIVO	31/12/2019
4296	65	11	5	PUCA NORA N.	31/12/2020
4350	119	11	4	AVALOS ALVINA	31/12/2020
4319	88	11	3	SORUCO NEVER GARECA	31/12/2019
1907	195	5	5	RUEDA JUAN CARLOS	14/02/2020
7728	37	15	2	RITONDALE CIRIACO	31/12/2020
2000	288	5	3	LOPEZ DANIEL MATIAS CORIA JESUS E.	31/12/2019
7309	928	14	3	RIOS EMMA HERMINIA	31/12/2019
2100	388	5	3	CORTEZ EDWIN	31/12/2019

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Abril de 2.021.-

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 028/2021

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

REFERENCIA: Tasa sobre Publicidad y Propaganda - Determinación. -

#### VISTO:

EL Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330, texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254; la Ordenanza Tributaria Anual 2.021 (OT) N° 15.800, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** por Artículo 18 del (CTM), "...Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo o al Ente u Organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales...";

**QUE** por Ordenanza N° 15.796, Estructura Orgánica Superior, se le delegó las facultades ut supra citadas a esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

**QUE** el ya citado Artículo 18 del (CTM) continúa diciendo que: "...En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: a) determinar y fiscalizar los tributos municipales; (...) n) impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración; (...); p) realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código...";

**QUE** el Artículo 10 de la (OT) vigente para este periodo fiscal, dice en relación a la "...Determinación, Liquidación y Pago...", "...la determinación de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, será mensual...". Dicha lectura puede llevar a un entendimiento equivocado, en relación a lo que establece nuestro (CTM), específicamente en los Artículos 144 y 150 que expresamente dicen: "...Artículo 144.- La publicidad y propaganda comercial, (...) obliga al pago de una tasa anual de acuerdo a lo que se establezca en la Ordenanza Tributaria Anual..."; y en idéntico sentido al tratar de la determinación para dicho tributo el mismo (CTM) expresa: "...Artículo 150.- El tributo es anual, coincidente con el año calendario, sin perjuicio de su determinación proporcional cuando la utilización de elementos gravados se efectúe por un lapso inferior...";

**QUE** el Artículo 5° del (CTM) al hablar de la "Realidad Económica", expresamente indica: "...Cuando la norma relativa al hecho imponible se refiera a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse ni apartarse expresamente de ellas, el intérprete puede asignarle el significado que más se adapte a la realidad considerada por la norma al crear el tributo. Las formas jurídicas adoptadas por los contribuyentes no obligan al intérprete, quien podrá atribuir a las situaciones y actos ocurridos una significación acorde con los hechos, cuando de la norma tributaria surja que el hecho imponible fue definido atendiendo a la realidad y no a la forma jurídica. Cuando las formas jurídicas adoptadas sean manifiestamente inapropiadas a las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal interpretación económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá, en la consideración del hecho imponible real, de las formas jurídicas inadecuadas, y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos...";

**QUE** bajo un contexto de pandemia con bajos niveles de movimientos comerciales, seguro no se pretendió aumentar de manera tan considerable esta tasa, siendo el espíritu de la norma facilitar el pago del tributo;

**QUE** resulta claro entonces que el Código Tributario Municipal marca la pauta general de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; y la especificidad o modalidad de pago lo deja para la Ordenanza Tributaria Anual;

**QUE** en orden a lo señalado, vemos que tanto el (CTM) como la (OT) facultan a esta Agencia a definir condiciones o dictar reglamentaciones cuando fuera necesario y es así que vemos el Artículo 147° del (CTM) que estipula: "...En lo que no se hubiere previsto de manera expresa por normas de este Título o en el Código de Publicidad y Propaganda, el Organismo Fiscal dictará las reglamentaciones pertinentes..." y coincidentemente la (OT) en su Artículo 10° establece in fine: "...en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal...";

QUE la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.330 -Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254-;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACLARAR** que la determinación de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda es anual, tal ordena el Código Tributario Municipal, pero con liquidaciones mensuales, a partir de su interpretación armónica con la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LEVIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Abril de 2.021.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 29 /2021**

**AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**

**REFERENCIA:** Asignación de funciones a la Cra. Paola Lorena Ruiz. -

**VISTO:**

**VISTO**, la Ordenanza N° 15.976 y el Decreto N° 0128/21;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Ordenanza N° 15.976 se aprobó la Estructura Orgánica – Planta Política Superior de la Municipalidad de Salta asignándose las Misiones y Funciones de todas y cada una de las dependencias de la misma entre las que se encuentra la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (A.R.M.Sa)

**QUE** por Decreto N° 0128/21 en su Artículo N° 1 se designa a la Cra. Paola Lorena Ruiz, DNI N° 31.436.83 para cumplir funciones dentro de esta Agencia de Recaudación Municipal;

**QUE** por Artículo N° 4 del citado Decreto se autoriza a asignar funciones a desempeñar dentro de esta agencia para cubrir las necesidades de servicios, debiendo ejecutar estas con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en cumplimiento de la normativa general y particular respectiva, como ser -Carta Municipal, Ley N° 6.534; Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta Ley N° 5.348; Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.330 según Texto ordenado mediante Ordenanza N° 13.254, etc.-;

**QUE** a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la A.R.M.Sa, deviene necesario encomendar a la funcionaria designada, misiones y funciones con relación al ámbito de su competencia, desde la fecha de notificación de este instrumento legal;

**QUE** la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.796, a lo establecido en el Art. 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.330 -Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR** a la Cra. Paola Lorena Ruiz, DNI N° 31.436.83, las siguientes Misiones y Funciones, correspondientes a la Gerencia General de Mesa de Entradas y Secretaría Institucional:

- a) Recibir y distribuir las solicitudes de información y cualquier otra documentación presentada por los contribuyentes y/o dependencias municipales.
- b) Registrar las actuaciones que ingresen o egresen de la A.R.M.Sa, cumplimentando lo establecido en las normas y procedimientos vigentes en cuanto a la verificación estricta del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Procedimiento Administrativos de la Provincia, observando la celeridad y plazos que correspondan a las mismas.
- c) Realizar el seguimiento de la documentación presentada, asesorar e informar sobre su trámite.
- d) Redactar, Administrar y Protocolizar los actos resolutivos, circulares y/o memorándums emanados de la Dirección Ejecutiva y de las Subsecretarías de la A.R.M.Sa.
- e) Realizar y gestionar los informes y las notificaciones necesarias para la A.R.M.Sa.
- f) Recibir, clasificar y registrar toda la documentación que le sea girada por las distintas áreas de la A.R.M.Sa para su archivo definitivo.
- g) Administrar y gestionar las Exenciones de distinta índole.
- h) Administrar y supervisar al Departamento de Distribución Domiciliaria.

- i) Organizar y supervisar los despachos de la Direccion Ejecutiva y de las Subsecretarías de la misma.
- j) Coordinar con el área informática correspondiente la digitalización de expedientes de la A.R.M.Sa.
- k) Ejecutar las instrucciones de trabajos emitidas por la Direccion Ejecutiva.
- l) Remitir al Boletín Oficial Municipal los Instrumentos Legales pertinentes para su debida publicación.

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LEVIN

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 056 - Bis C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0918/21.-**

**VISTO**

El Expte. C° N° 135 - 0918/21, en virtud del cual el señor Ricardo Ariel Flores, presenta al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, es voluntad del Cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, a partir del día 31 del corriente, la renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta, presentada por el señor Ricardo Ariel Flores, D.N.I. N° 27.512.709.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, copia de la presente, con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano electo que correspondiere.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0859/21.-**

**Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-**

**VISTO**

La celebración de un nuevo aniversario del boliche Balderrama, icono de la cultura nacional; y

**CONSIDERANDO**

Que, fue fundada por los hermanos Balderrama: Juan, Daría y Celestino como un almacén en donde se vendían bebidas típicas de la región. Con el correr del tiempo, comparsas carnestolendas hacían su parada allí antes de sus desfiles para comer, tomar y bailar un rato;

Que, fue elegido como lugar de encuentros de grandes de la cultura salteña: Juan Carlos Dávalos, Eduardo Falú, César Perdiguero, Jaime Dávalos, Villegas Sato, el "Cuchi" Leguizamón, Manuel J. Castilla, Hugo Aparicio, Díaz Bavio y Jorge Cafrune, como así también poetas y cantores de la época;

Que, en 1956, la peña se trasladó a la esquina de San Martín y Esteco, convirtiéndose en el "refugio de los poetas". De ambiente bohemio decidieron incorporar escenario con micrófono, para aquellos artistas que quisieran expresarse libremente;

Que, fue allí donde Manuel J. Castilla compuso su poema "Balderrama", se la entregó al "Cuchi" Leguizamón para que la hiciera canción. Desde entonces, el boliche comenzó a crecer en fama, llegando a su pico de popularidad entre los músicos cuando Mercedes Sosa cantó aquella canción, difundiéndola por todo el país y entre otros artistas argentinos;

Que, hoy a 68 años de su nacimiento, el boliche es conocido a nivel nacional e internacional, y artistas del folclore actual renuevan su repertorio año tras año en el escenario de esta mítica peña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el sexagésimo octavo aniversario de la "Peña Boliche Balderrama", por ser cuna de artistas, poetas y cantores de nuestra ciudad.



**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al representante de la Peña Boliche Balderrama.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0762/21.-**

**Autora: Cjal. Rosa Herrera.-**

**VISTO**

La conmemoración del Bicentenario del paso a la inmortalidad de nuestro héroe gaucho, General Martín Miguel de Güemes; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de los festejos que se encuentran organizando y ejecutando en el año del Bicentenario del fallecimiento de nuestro Héroe Nacional, Martín Miguel de Güemes, queremos sumar la ornamentación del edificio del Concejo Deliberante;

Que, la Comisión encargada de los festejos, como apertura oficial de las celebraciones en su honor, inauguró los mismos con la ornamentación de los edificios públicos municipales;

Que, esta ornamentación estará instalada hasta el 17 de junio del corriente año, fecha en la que se conmemora la muerte del General;

Que, es de suma importancia incluir el edificio de este Cuerpo Deliberativo dentro de los festejos que se harán este año por tan importante evento para los salteños;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR** a la Presidencia de este Cuerpo la ornamentación oficial del frente del edificio con las banderas argentina, salteña y el escudo del Bicentenario, como parte de los festejos del Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0833/21.-**

**Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo técnico correspondiente, realice la poda formativa del arbolado ubicado en avenida Gral. Savio desde la intersección con avenida Juan Domingo Perón hasta la intersección con avenida Los Incas, de barrio Grand Bourg, a fin de optimizar la iluminación y, en caso de ser necesario, la reparación correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0872/21.-**

**Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar. -**

**VISTO**

La conmemoración por el 196° aniversario de la creación de la Policía de la provincia de Salta el pasado 26 de marzo; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta institución es una de las más antiguas de la provincia de Salta. Desde sus inicios fue perfeccionándose y profesionalizándose, agregando áreas de trabajo como el trabajo social con múltiples actividades;

Que, durante el año 2020 las fuerzas policiales fueron calificadas como personal esencial mediante el DNU 297/20 y complementarios debido al COVID-19, implicando el redoblamiento del trabajo policial;

Que, numerosos fueron los efectivos policiales que, en el cumplimiento de sus deberes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio contrajeron la enfermedad e incluso fallecieron sin abandonar sus tareas encomendadas en pos de cuidar la salud pública;

Que, es sin duda una de las fuerzas que más trabajan, arriesgándose diariamente a fin de superar este difícil momento, y aún hoy continúan redoblando esfuerzos, trabajando en los fuertes operativos de control, clausura, aplicación de la normativa vigente a fin de lograr mitigar la propagación del virus;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 196º Aniversario de la Policía de la Provincia de Salta, conmemorado el pasado 26 de marzo, reconociendo y valorando la vocación, compromiso y esfuerzo prestados por personal, comisarías y demás dependencias en el marco de la pandemia por COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la institución policial.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0902/21.-**

**Autor: Cjal. Darío Héctor Madile. -**

**VISTO**

La realización de la Marcha Patriótica, en homenaje al bicentenario del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes, el próximo 17 de junio; y

**CONSIDERANDO**

Que, organizada por la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, iniciará el próximo 15 de abril en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires culminando el 09 de junio en nuestra ciudad, realizando un recorrido de más de 1.600 kilómetros;

Que, tiene como objetivos difundir la importancia de la gesta güemesiana en la emancipación nacional; incentivar en los argentinos los principios que guiaron al General Güemes y sus gauchos durante su vida: amar a Dios, honrar la Patria y cultivar la tradición; destacando la participación de las mujeres en la gesta güemesiana;

Que, durante el recorrido se entregarán folletos informativos, se presentarán videos documentales y disertaciones a la comunidad, posters relacionados, aplicaciones digitales en escuelas y otras organizaciones;

Que, en el año 2006 y mediante Ley Nacional N° 26.125, se declaró Héroe Nacional a Don Martín Miguel de Güemes, único general argentino muerto en acción de guerra el 17 de junio de 1821, en la histórica epopeya de la emancipación del continente americano;

Que, Güemes nació el 8 de febrero de 1785, en estaciudad y falleció el 17 de junio de 1821 tras ser herido por fuerzas realistas el 7 de junio. Todo el pueblo que lo acompañó durante su gesta concurrió en masa a darle el último adiós en la Capilla de Chamical;

Que, honrar y exaltar su biografía, sus luchas y su contribución para lograr la emancipación hace a nuestra esencia de nación e identidad, porque sus hazañas y valores son recordados y atesorados permanentemente en las innumerables asociaciones y grupos tradicionalistas de todo el país;

Que, localidades de todo el país serán unidas en estamarcha patriótica y tendrán la posibilidad de homenajear la gesta de nuestro Héroe Nacional, con la intención de fomentar las tradiciones y mostrar a las nuevas generaciones el ideario libertario;

Que, integrantes de distintos fortines salteños junto a sus equinos ensillados con el apero criollo y los reconocidos guardamontes, estarán ataviados con el traje tradicional y poncho salteño;

Que, la comitiva está compuesta por 17 gauchos, 7 personas de apoyo logístico, 7 vehículos particulares con 3 tráiler y 37 caballos;



Que, también formará parte la Virgen del Milagro peregrina a caballo, acompañante desde el año 2000; como así también, centros tradicionalistas de Luján, se comprometieron a hacer una imagen hipomóvil de la Virgen de Luján a efectos de que acompañe en el viaje;

Que, la formación gaucha ubicará un gaucho con estandarte identificatorio de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, luego el pabellón nacional y bandera de Salta, portada por 2 gauchos; 2 gauchos cabestreando los caballos con las imágenes de la Virgen del Milagro y de la Virgen de Luján por último, el resto de la tropa;

Que, los homenajes iniciarán el 15 de abril, visitando monumentos y edificios significativos de la Ciudad de Buenos Aires: Obelisco, Catedral (homenaje a San Martín), Cabildo, cenotafio de la Toma de la Fragata Justina y Guardia de honor en el Monumento a Güemes durante la noche;

Que, el 16 de abril se emprenderá el viaje hacia el norte argentino, solicitando la bendición de la Virgen en la Basílica de Luján y en la de San Nicolás; participando en actos conmemorativos en distintas localidades: San Antonio de Areco, Rosario de Santa Fe, Córdoba Capital, Jesús María, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Sala histórica de Yatasto, entre otros;

Que, luego de 53 días de marcha, el 7 de junio, se arribará a la Cañada de la Horqueta, provincia de Salta, finalizando la marcha el 8 de junio en el Cabildo de Salta con una guardia bajo las estrellas en el Monumento que lleva su nombre;

Que, como broche de oro se realizarán dos charlas informativas de importancia sobre la Gesta Güemesiana y motivación que viene de nuestro origen;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Marcha Patriótica en homenaje al Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Martín Miguel de Güemes, 1821 – 17 de junio – 2021, organizada por la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0894/21.-**

**Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba.-**

**VISTO**

La realización de las Jornadas de Capacitación Federal "Los periodistas de tránsito comogeneradores de conciencia vial", organizada por La Asociación de Periodistas de Tránsito y Transporte de Argentina (APTTA) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV); y

**CONSIDERANDO**

Que, APTTA nació en el año 2009 ante la necesidad de agrupar a los periodistas de tránsito de todo el país, con el objetivo de contribuir a la concientización del respeto a las normas de tránsito para salvar vidas;

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), realiza periódicamente jornadas, encuentros, simposios y capacitaciones para mejorar la seguridad vial en nuestro país;

Que, los temas a desarrollarse en dichas jornadas se centrarán en los conceptos claves como seguridad vial, la mirada pericial, la comunicación efectiva y la terminología específica aplicada al periodismo de servicio en tránsito, transporte y movilidad sostenible;

Que, es importante que nuestra Institución apoye estos eventos de iniciativa privada que redundan en beneficios para nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las Jornadas de Capacitación Federal "Los periodistas de tránsito como generadores de conciencia vial" a realizarse el 7 de abril en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a los organizadores de la jornada.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2012/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, el listado de la totalidad de los inmuebles alquilados por la Municipalidad de la ciudad de Salta destinados a su funcionamiento, indicando costo y período de cada contrato de alquiler y destino asignado a cada inmueble.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2120/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Cantidad de locales con contrato de concesión comprendidos en la Ordenanza N° 15.783;
- Montos del canon que abonan a la Municipalidad;
- Estado de deuda actual;
- Remita el padrón de los vendedores ambulantes, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza N° 15.783.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0354/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Ordenanza N° 15.663, Creación del Paseo de la Cultura Salteña, lo siguiente:

- Si se realizaron relevamientos para la concreción de lo establecido en la Ordenanza N° 15.663;
- Plan de ejecución, indicando fechas y plazos previstos;
- Presupuesto asignado.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0360/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Relevamientos realizados durante los años 2.019 y 2.020 para identificar faltantes de rampas de ascenso en la vía pública. En su caso, acompañe copia de tales relevamientos;
- Si se ha proyectado la construcción de rampas en las aceras que carecen de las mismas. En su caso, indique su localización, presupuesto asignado y plan de ejecución de obras;
- Notificaciones fehacientes cursadas a los sujetos obligados contemplados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.680 y su modificatoria, Ordenanza N° 7.741 y detalle de multas aplicadas por incumplimiento.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0419/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la fecha de ejecución de las obras de nivelado y enripiado de calles Juan García Estrada, Ángel Gallardo y Raúl Ortiz, alrededor de la manzana 3 de barrio San Nicolás.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0505/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si elaboró e implementó un plan de calidad para la obra pública municipal en materia vial.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0513/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Cantidad de locales gastronómicos incluidos en el programa Ganemos la Calle con Responsabilidad;
- b) Si están incluidas las calles que rodean la plaza 9 de Julio;
- c) Si se habilitó la ocupación de la senda peatonal ubicada en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y Caseros.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0518/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a las tareas de control de tránsito y prevención en la vía pública, lo siguiente:

- a) Cantidad de personal afectado, indicando turnos y horarios;
- b) Nómina completa de vehículos destinados al servicio.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0533/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Estudios previos realizados para la ejecución del plan de obras públicas en barrio San José, que incluye la habilitación del puente inaugurado en el mes de octubre del año 2.020;
- b) Responsables de las obras y costos de las mismas;
- c) Fundamentos por los cuales se realizaron soldaduras en el puente.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0556/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, si en las laderas de los cerros San Bernardo, Ala Delta, de la Virgen del Cerro y 20 de Febrero, que desembocan en el Autódromo Martín Miguel de Güemes, se realizan actividades comerciales no autorizadas con el fin de lucrar con los espacios verdes públicos. En caso afirmativo, informe sobre las acciones que se llevan a cabo para subsanar dicha irregularidad.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0571/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, sobre el estado actual de la Licitación Pública N° 15/2020, Decreto N° 0434/2020, referente a la ejecución de la obra Puente Ayacucho Río Arenales, incorporado en el plan Mi Barrio Mi Ciudad.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0575/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 14.819, referente al boleto gratuito del transporte público de pasajeros para mujeres embarazadas sin obra social.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0653/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 10 sobre escuela de conductores, lo siguiente:

- Establecimientos actualmente habilitados y sus titulares;
- Nómina de instructores profesionales con número de matrícula vigente;
- Características del parque automotor y tipo de seguro contratado para daños emergentes de la enseñanza.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0691/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de vehículos que se encontraban secuestrados y depositados en el predio de calle Catamarca;
- Cantidad de metal que se recuperó de la compactación de los vehículos trasladados a la empresa Metalnor Salta;
- Monto y destino de lo abonado por dicha empresa a la Municipalidad la ciudad de Salta.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0706/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Cantidad de toneladas de cacharros recolectados desde diciembre 2.020 hasta marzo 2.021, indicando cuáles fueron depositadas en el Vertedero San Javier;
- Metodología que se utiliza para la separación de la chatarra para evitar la contaminación, indicando cantidad de la chatarra ferrosa para su compactación y posterior enajenación;
- Comercio al que se enajena la chatarra ferrosa, indicando cantidad, monto percibido y período al que corresponde cada enajenación;
- Cantidad de vehículos retirados de la vía pública desde diciembre 2.020 hasta la marzo 2.021, indicando su destino y si hubo reclamos de sus propietarios o responsables. En caso afirmativo, detalle los mismos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0871/21.-**

**VISTO**

El lanzamiento del plan de pavimentación de mil (1000) cuadras en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a información periodística estas mil cuadras comprenden al micro centro, macro centro y barrios de la ciudad;

Que, la inversión que demandaría este plan de pavimentación sería de \$ 49.890.863;

Que, se anunció que el plazo de concreción de estas obras sería de cuatro meses;

Que, al ser un importante plan de obras con una afectación de recursos muy considerables, se hace necesario conocer precisiones sobre el mismo;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, con respecto al plan de pavimentación de mil cuadras, lo siguiente:

- Detalle analítico de las calles, pasajes o avenidas que están comprendidas en el mencionado plan, indicando cantidad de metros por arteria;



- b) Si las obras en cada arteria serán de pavimentación, repavimentación o bacheo;
- c) Monto de inversión de cada arteria, indicando precio acordado por metro cuadrado;
- d) Modalidad de contratación de cada obra. En caso de ser ejecutada por terceros, indique que empresa es responsable de la misma
- e) Plazos de ejecución, indicando fecha de inicio y de finalización de cada uno en tiempos normales.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0898/21.-

**VISTO**

La cantidad de locales comerciales que utilizan los espacios públicos en la ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Carta Municipal establece su artículo 103, que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará concesiones, conforme a requisitos modos y condiciones establecidos por ordenanza;

Que, es menester realizar un plan de adecuación y regularización del uso del espacio público a fin de hacerlo más eficiente, equitativo y ordenado permitiendo una mejor y más segura circulación.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle de los actuales espacios públicos concesionados o con autorización de uso para realizar actividades comerciales; incluyendo en cada caso:

- a) Montos que tributan;
- b) Fecha de vencimientos del permiso o concesión

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0932/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si se efectivizó la contratación de maquinarias para la realización de obras públicas en la Ciudad;
- b) Detalle de las obras en ejecución y por ejecutaren los distintos barrios de la Ciudad;
- c) Planificación de obras en otras zonas de la Ciudad.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0930/21 y 135 - 0971/21.-

**VISTO**



La presentación del Plan de Bacheo de 1000 cuadras, que contempla el área centro y barrios, anunciado por la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

#### CONSIDERANDO

Que, resulta imperioso conocer el plan de obras, en concordancia con la necesidad de llevar adelante políticas públicas con transparencia para entender el modo en que el gobierno administra fondos públicos, máxime cuando la inversión anunciada por el Departamento Ejecutivo Municipal demandaría la suma de \$49.890.863;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Detalle de la procedencia de los fondos para la concreción del plan de obras;
- b) Organismo o área responsable de llevar adelante el control y certificación;
- c) Obras de bacheo con hormigón de macro y micro centro norte; macro y micro centro sur y calles de los barrios Solidaridad, Democracia, Libertad y aledaños;
- d) Modalidad de contratación de cada obra. En caso de adjudicación de obras por licitación indique empresa beneficiada y responsable de la ejecución;
- e) Cantidad de oferentes respecto a la licitación N° 27/21. Criterios de adjudicación y empresa beneficiada, compra de pintura termo-plástica con un presupuesto de \$ 16.821.800,00;
- f) Resultado de contratación directa N° 00353/2021 "Bacheo con hormigón en calzadas de las calles Dean Funes y Santa Fe", con un monto de \$10.521.674,36.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"